



AUTO INTERLOCUTORIO No. 069

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2023 000067 00
Demandante: Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez
Apoderado: Sin
Demandado: Fabián Esneider Marulanda López
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Abril Quince del Dos Mil Veinticuatro

SITUACIÓN

Memorial de la Demandante;
Solicitud verbal en baranda del Demandado;

CONSIDERACIONES

La Demandante solicita:

PRIMERO: Se sirva dar por terminado el proceso por **PAGO TOTAL** de las obligaciones demandadas, toda vez que la demandada realizó el pago total de la obligación principal o deuda capital, junto con sus intereses corrientes, moratorios y demás gastos. Para ello, anexo el certificado de paz y salvo expedido y firmado por la suscrita de fecha primero (1º) de febrero de 2024.

SEGUNDO: Así mismo, me permito solicitar, se sirva levantar las medidas cautelares decretadas y realizadas dentro del proceso contra los bienes, cuentas y derechos de propiedad del demandado.

TERCERO: Se abstenga de condenar en costas, agencias en derecho, expensas, y que no se liquide el crédito.

CUARTO: Se archive el expediente.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Código General del Proceso (Ley No 1564 de 2012), manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria de la providencia que profiera su Despacho con ocasión de la presente solicitud.

Por consiguiente, pido a su Señoría respetuosamente, proceder de conformidad.

La presencia del Demandado en baranda obedeció a ratificar lo pedido por la Demandante; con lo que es procedente dar por terminado el proceso ya que la acreedora se está dando por satisfecha con el pago que ha hecho su deudor;



990014089001

Como se impusieron medidas hay que levantarlas;
No se condenará en costas por pedido de la Demandante;
Se archivará el proceso y se aceptará la renuncia a términos;

DECISIONES

Primera: Dese por terminado el proceso en referencia por pago total de la obligación,

Segunda: Levántense las medidas cautelares que se hayan impuesto. Elabórense los oficios respectivos y envíense con copia a las partes;

Tercera: No se condene en costas y agencias en derecho por pedido de la Demandante;

Cuarta: Archívese este proceso descargándose del Sierju y del Libro Excel Radicador;

Quinta: Acéptese la renuncia a términos de este Auto Interlocutorio.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.